Número de Proceso	MC-086-2025

Noviembre del 2025

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y JUEGOS DE MESA CON DESTINO A LA PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y AVANCE DE LOS PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.

SECRETARIA DE ECONOMÍA, DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, SECRETARIA DE ECONOMÍA, DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Realizar funciones de Dirección en la ejecución de los proyectos de inversión, conforme al plan de desarrollo mediante el fortalecimiento de la gestión productora, comercial e industrial y la promoción de una cultura del emprendimiento, el empresarismo y la asociatividad, para garantizar la estructuración de alianzas estratégicas en pro del desarrollo de la competitividad y el fomento económico de inversión y desarrollo del Municipio, así como el fomento de la cultura, la promoción de la práctica del deporte, el buen uso del tiempo libre y la administración del ocio; el fortalecimiento, la promoción y fomento del turismo hacia el municipio, considerando la Constitución Política, la Ley y los planes, programas y proyectos orientados para contribuir al logro de los objetivos Institucionales y de la comunidad en general.

Por lo que en línea de lo anterior tenemos como SECRETARIA DE ECONOMÍA, DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO:

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES:

Por lo que en línea de lo anterior tenemos como FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

1. Diseñar las estrategias y planes para la adecuada administración y distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen al municipio para el sector Cultura y Deportes
2. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio en beneficio de la comunidad.
3. Promover la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y centros culturales.
4. Administrar los escenarios deportivos y centros culturales del municipio.
5. Cooperar con los diferentes entes deportivos, públicos y privados para el cumplimiento de los planes de acción del área de competencia.
6. Impulsar el emprendimiento y Fomentar la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
7. Fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación de las expresiones multiculturales del municipio.
8. Proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
9. Propiciar la conformación de grupos y clubes que fomenten las actividades recreativas y deportivas, lo mismo que las manifestaciones artísticas y proyectos empresariales juveniles y de la población Dagueña en general.
10. Fortalecer los instrumentos de participación democrática, ejercicio ciudadano, social y comunitario.
11. Asesorar a las comunidades para establecer asociaciones o alianzas de pequeños y medianos productores.
12. Apoyar a los emprendedores en la estructuración de planes de negocios relacionados con el fortalecimiento de las cadenas productivas de los sectores estratégicos como el turismo, la recreación, el deporte y la cultura.
13. Dinamizar fondos de capital semilla, capital de riesgo e incubadoras de empresas como herramienta de apoyo para los modelos de emprendimiento empresarial.
14. Diseñar e implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas productivas, especialmente las relacionadas con los sectores estratégicos y los procesos agroindustriales.
15. Disponer coordinar y ejecutar los programas para la creación, asesoría, asistencia, capacitación y desarrollo de formas asociativas productivas a nivel Municipal tal como Microempresas, Famiempresas, Cooperativas y otras formas Asociativas de Trabajo.
16. Analizar y formular proyectos para la intervención y/o mantenimiento de las artes, las prácticas culturales, el patrimonio cultural y los espacios para la cultura, perteneciente al Municipio, según lineamientos de las autoridades competentes.
17. Gestionar y desarrollar la difusión, socialización y empoderamiento social de las artes, las prácticas y el patrimonio cultural del municipio.
18. Establecer estrategias y políticas para el fomento de la cultura y el arte, que integren a la empresa privada y la política pública.

19. Coordinar y participar en el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades enfocadas al desarrollo y promoción del turismo en el municipio
20. Participar en el desarrollo de la política pública local, para el fomento del turismo en el Municipio, que promueve la generación de alianzas entre el sector público y privado para fortalecer y estimular los programas y proyectos que se ejecuten relacionados con el turismo
21. Dirigir, coordinar y apoyar la ejecución de proyectos de inversión, para construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva, cultural y recreacional.
22. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible, tanto urbano como rural, en los sectores; turístico, industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios de pequeña y gran escala.

Sector DEPORTE:

1. Desarrollar actividades de fomento del deporte, recreación y de aprovechamiento del tiempo libre
2. Realizar estrategias que permitan impulsar el deporte como medio de proyección de espacios de participación de las comunidades.
3. Diseñar y ejecutar actividades deportivas, para atender los diferentes grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad a fin de permitir su desarrollo.
4. Programar y hacer seguimiento a las actividades deportivas y de educación física orientadas a la utilización del tiempo libre de los parques y escenarios, de acuerdo con las políticas y programas de la entidad.
5. Gestionar de manera conjunta con otras entidades en el Municipio, la programación y ejecución de programas deportivos, de aprovechamiento del tiempo libre, y espacios de participación, de conformidad con las metas de la dependencia
6. Dirigir, coordinar y apoyar la ejecución de proyectos de inversión, para construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva y recreacional.
7. Fomentar las escuelas deportivas, formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
8. Promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a nuestro Municipio en los eventos deportivos.
9. Formular e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y del aprovechamiento y el tiempo libre.
10. Implementar y fomentar la educación física para contribuir a la formación integral de las personas.
11. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación para las personas con discapacidades.

12. Liderar, en coordinación con otras entidades públicas y privadas, la formación de deportistas hacía los altos logros, en el Municipio de Dagua.

En el Plan de Desarrollo "PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS" 2024-2027 orienta como visión Municipio que Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el Municipio en armonía, respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y más competitivos los productos de la economía local para el bienestar general.

En el Eje 2 Humano Y Social del plan de Desarrollo, SECTOR DEPORTE, cuyo objetivo específico es: Impulsar la práctica de diversas disciplinas deportivas, la recreación y la actividad física en espacios adecuados y con la respectiva dotación, como herramienta innovadora y potencial articulada al desarrollo económico local sostenible, fomentando estilos de vida saludables y la utilización adecuada del tiempo libre, para contribuir a la salud integral de la población en todo el curso de vida, garantizando la participación efectiva, incluyente, de las comunidades y entidades presentes en el territorio en el marco de la convivencia y la paz, incluyente, con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia y juventud, diferencial, de género, comunidades urbanas, campesinas, negras e indígenas, víctimas del conflicto armado, reincorporados, reinsertados y demás grupos de inclusión social; en él se encuentran incorporados en el Programa: 2.3.1. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ., el cual a su vez contiene entre otros el siguiente proyecto: FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DAGUA,

La Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". En su Artículo 6" expresa. "*Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular*"

La ley 181 del 18 de enero1995, Ley del Deporte, mediante la cual se garantiza el acceso de ciudadanos. Al conocimiento y prácticas del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre establece la integridad de actividades físicas, deportivas y recreativas. Al hablar del deporte y la recreación como derechos de los ciudadanos, se reconoce la idea fundamental de un

aporte a una vida digna y valiosa. Esto potencia el derecho a una vida digna y corresponde a procesos donde son garantizados la provisión de bienes y servicios, también desde el nivel de la autonomía y la participación en las personas y las comunidades.

El Municipio de Dagua, en el marco de su compromiso con el desarrollo integral de la comunidad, busca incrementar el número de programas de actividad física dirigidos a la población en general. En este contexto, la Administración Municipal promueve actividades deportivas y recreativas como herramientas fundamentales para estimular prácticas saludables, el fomento de la iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, fortalecer la integración comunitaria, fomentar la participación ciudadana, y promover valores asociados a la cultura y la convivencia pacífica.

En cumplimiento de estos objetivos, se considera prioritario garantizar la compra o adquisición de elementos deportivos y/o recreativos destinados a los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, como una estrategia para incentivar la participación activa de niños, niñas, jóvenes en los diferentes eventos organizados en el territorio. Estos insumos permiten ampliar la oferta deportiva que tiene el municipio con el fin de incentivar el deporte y garantizar un buen uso del tiempo libre a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Es importante resaltar que dentro de estas iniciativas se contemplan diversas disciplinas deportivas, que son representativas en el ámbito municipal y que convocan una alta participación de la comunidad.

El fomento de la actividad física y el deporte se consolida, entonces, como una estrategia integral orientada al mejoramiento de la calidad de vida, la prevención de factores de riesgo asociados al sedentarismo y el fortalecimiento de la política pública local en materia de deporte y recreación. Por ello, la celebración del posible contrato que se genere del presente proceso se justifica plenamente en la necesidad de brindar condiciones adecuadas para el desarrollo de estos procesos, consolidando espacios de encuentro e inclusión que promuevan el bienestar físico, emocional y social de la población dagueña.

Es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	Certificado de Vigencia Futura	
Número:	611			
Fecha de Expedición:	25/06/2025			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2025			
Apropiación:	2.3.2.02.01.002.02			

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Interventoría	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	X
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Contrato de Seguros	
Convenio de Asociación	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60000000	60140000	60141100	60141102 – Juegos de mesa
60000000	60140000	60141100	60141110 – Juegos de estrategia
60000000	60140000	60141100	60141114 – Juegos de memoria

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [ ] NO [X]

Justificación: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas para elementos deportivos y juegos de mesa y i') el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera).

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas elementos deportivos y juegos de mesa no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.[1]

El mismo concepto 105 de 2022 señala:
«[...] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?» De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Adicional a lo anterior, el concepto C-101 de 2023, producido por la Subdirectora de Gestión Contractual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala: CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía [...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios de elementos deportivos y juegos de mesa por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos

[1] Concepto CCE-DES-FM-17 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

A lo anterior se suma que el acuerdo marco vigente es para el servicio integral de aseo y cafetería, que no coincide totalmente con el objeto del presente proceso.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y JUEGOS DE MESA CON DESTINO A LA PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y AVANCE DE LOS PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.

9.2 Alcance del objeto

N/A.

9.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día veinte (20) de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación

El valor oficial para el presente contrato será la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($39.856.365) M/Cte**. Disponibles bajo el CDP 611 del 25/06/2025 Rubro 2.3.2.02.01.002.02 Fuente 1.2.3.3.04 – otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Municipio de Dagua – Valle- secretaria De Economía, Deporte, Recreación, Cultura Y Turismo, se contactó con diversos proveedores y se solicitaron cotizaciones las cuales se anexan y detallan a continuación:

ACTIVIDAD	DETALLE	CANTIDAD	GRUPO EMPRESARIAL FALCON		RECONSTRUCCION SOCIAL		PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
Adquisición de dotaciones e implementos deportivas, juegos de mesa dirigidas al fortalecimiento de los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo	Disco Frisbee Material: PP (Polipropileno); Color: Blanco; Uso: Deportivo; Medidas: Diámetro; 27.5 Alto; 3cm; Peso: 175g	40	$ 31.900	$ 1.276.000	$ 30.000	$ 1.200.000	$ 30.950
	Raqueta Bádminton Cuadro de raqueta: 100.0% Aluminio; Varilla de raqueta: 100.0% Acero; Mango de raqueta: 15.0% Poliuretano, 85.0% Madera	60	$ 99.900	$ 5.994.000	$ 92.000	$ 5.520.000	$ 95.950

	Bádminton, Red con soporte, Set raquetas + volante (Base: 100.0% Poliestireno de alto impacto; Varilla: 80.0% Polipropileno, 2.0% Poliamida, 18.0% Fibra de vidrio; Cubierta: 100.0% Polipropileno; Cuadro de raqueta: 100.0% Acero; red: 50.0% Poliéster, 50.0% Polietileno; Estabilizadores: 100.0% Polipropileno; Mango de raqueta: 100.0% Madera; Cabeza de volante: 100.0% Corcho; Faldón de volante: 100.0% Poliamida)	35	$ 299.900	$ 10.496.500	$ 310.000	$ 10.850.000	$ 304.950
	Ping Pong; Set paletas + bolas (Cuchilla: 80.0% Polipropileno, 20.0% Talco; Hoja superior: 100.0% Estireno Etileno Butadieno Estireno; Partes complementarias: 100.0% Acrilonitrilo butadieno estireno)	70	$ 65.459	$ 4.582.130	$ 90.000	$ 6.300.000	$ 77.730

	Ping Pong; Mesa de ping pong MDF (Tabla en MDF de 16mm de espesor; Tubería PTS de 30mm x 30mm; Rodachinas de 5cm de diámetro; 1 Malla en tela; Sistema de freno mariposa; Niveladores de piso antideslizantes; Estructura plegable; Uso profesional.)	4	$ 1.700.000	$ 6.800.000	$ 1.600.000	$ 6.400.000	$ 1.650.000
	Ajedrez de madera + damas con tablero magnético plegable (39 cm x 39 cm)	19	$ 199.900	$ 3.798.100	$ 200.000	$ 3.800.000	$ 199.950
	Reloj Ajedrez (Características: 13 reglas de temporizador diferentes; diferentes opciones de programa bajo cada regla; el sonido del botón del temporizador puede ser alternativamente dos sonidos diferentes para dos jugadores; el botón y el ajuste se pueden bloquear por separado; el tiempo de reproducción, los trenes, el tiempo de juego y los trenes se pueden grabar automáticamente; la pantalla de movimiento total, el intervalo de tiempo y el tiempo necesario para cada página; el encendido / apagado no puede cambiar la memoria bloqueado. Se puede fijar para Evitar la caída de la batería durante el funcionamiento; Pantalla LCD Jumbo; 2 pilas R14 de 1,5 V, 108 x 90 x 65 mm. Pilas incluidas.)	8	$ 209.900	$ 1.679.200	$ 199.600	$ 1.596.800	$ 204.750
Realización de festivales de promoción y seguimiento al avance de los procesos de iniciación y	Juego de Rana Grande con Estructura Metalica y Acrílico	4	$ 1.220.000	$ 4.880.000	$ 1.135.000	$ 4.540.000	$ 1.177.500

fundamentación							
TOTAL				**$ 39.505.930**		**$ 40.206.800**	

Como resultado del ejercicio de estudio de mercado, se establecen los valores oficiales de referencia para el estudio previo, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Adquisición de dotaciones e implementos deportivos, juegos de mesa dirigidas al fortalecimiento de los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo	Disco Frisbee Material: PP (Polipropileno); Color: Blanco; Uso: Deportivo; Medidas: Diámetro; 27.5 Alto; 3cm; Peso: 175g	40	$ 30.950	$ 1.238.000
	Raqueta Bádminton Cuadro de raqueta: 100.0% Aluminio; Varilla de raqueta: 100.0% Acero; Mango de raqueta: 15.0% Poliuretano, 85.0% Madera	60	$ 95.950	$ 5.757.000
	Bádminton, Red con soporte, Set raquetas + volante (Base: 100.0% Poliestireno de alto impacto; Varilla: 80.0% Polipropileno, 2.0% Poliamida, 18.0% Fibra de vidrio; Cubierta: 100.0% Polipropileno; Cuadro de raqueta: 100.0% Acero; red: 50.0% Poliéster, 50.0% Polietileno; Estabilizadores: 100.0% Polipropileno; Mango de raqueta: 100.0% Madera; Cabeza de volante: 100.0% Corcho; Faldón de volante: 100.0% Poliamida)	35	$ 304.950	$ 10.673.250
	Ping Pong; Set paletas + bolas (Cuchilla: 80.0% Polipropileno, 20.0% Talco; Hoja superior: 100.0% Estireno Etileno Butadieno Estireno; Partes complementarias: 100.0% Acrilonitrilo butadieno estireno)	70	$ 77.730	$ 5.441.065
	Ping Pong; Mesa de ping pong MDF (Tabla en MDF de 16mm de espesor; Tubería PTS de 30mm x 30mm; Rodachinas de 5cm de diámetro; 1 Malla en tela; Sistema de freno mariposa; Niveladores de piso antideslizantes; Estructura plegable; Uso profesional.)	4	$ 1.650.000	$ 6.600.000
	Ajedrez de madera + damas con tablero magnético plegable (39 cm x 39 cm)	19	$ 199.950	$ 3.799.050

	Reloj Ajedrez (Características: 13 reglas de temporizador diferentes; diferentes opciones de programa bajo cada regla; el sonido del botón del temporizador puede ser alternativamente dos sonidos diferentes para dos jugadores; el botón y el ajuste se pueden bloquear por separado; el tiempo de reproducción, los trenes, el tiempo de juego y los trenes se pueden grabar automáticamente; la pantalla de movimiento total, el intervalo de tiempo y el tiempo necesario para cada página; el encendido / apagado no puede cambiar la memoria bloqueado. Se puede fijar para Evitar la caída de la batería durante el funcionamiento; Pantalla LCD Jumbo; 2 pilas R14 de 1,5 V, 108 x 90 x 65 mm. Pilas incluidas.)	8	$ 204.750	$ 1.638.000
	Juego de Rana Grande con Estructura Metalica y Acrílico	4	$ 1.177.500	$ 4.710.000
TOTAL				**$39.856.365**

El presupuesto estimado se determinó teniendo en cuenta los valores unitarios de cada ítem y las cantidades dependerán de las necesidades y lo que requiera la entidad. Los proponentes no podrán superar el valor establecido en el siguiente cuadro dentro de la presentación de las propuestas.

9.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en una única cuota, una vez el contratista realice la entrega de la totalidad de los insumos y cumplimiento de la ficha técnica, previo recibo a entera satisfacción por parte de la entidad, asimismo deberá presentar cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

9.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

9.7 Especificaciones técnicas

ACTIVIDAD	DETALLE	CANTIDAD
Adquisición de dotaciones e implementos deportivos, juegos de mesa dirigidas al fortalecimiento de los	Disco Frisbee Material: PP (Polipropileno); Color: Blanco; Uso: Deportivo; Medidas: Diámetro; 27.5 Alto; 3cm; Peso: 175g	40
	Raqueta Bádminton Cuadro de raqueta: 100.0% Aluminio; Varilla	60

procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo	de raqueta: 100.0% Acero; Mango de raqueta: 15.0% Poliuretano, 85.0% Madera	
	Bádminton, Red con soporte, Set raquetas + volante (Base: 100.0% Poliestireno de alto impacto; Varilla: 80.0% Polipropileno, 2.0% Poliamida, 18.0% Fibra de vidrio; Cubierta: 100.0% Polipropileno; Cuadro de raqueta: 100.0% Acero; red: 50.0% Poliéster, 50.0% Polietileno; Estabilizadores: 100.0% Polipropileno; Mango de raqueta: 100.0% Madera; Cabeza de volante: 100.0% Corcho; Faldón de volante: 100.0% Poliamida)	35
	Ping Pong; Set paletas + bolas (Cuchilla: 80.0% Polipropileno, 20.0% Talco; Hoja superior: 100.0% Estireno Etileno Butadieno Estireno; Partes complementarias: 100.0% Acrilonitrilo butadieno estireno)	70
	Ping Pong; Mesa de ping pong MDF (Tabla en MDF de 16mm de espesor; Tubería PTS de 30mm x 30mm; Rodachinas de 5cm de diámetro; 1 Malla en tela; Sistema de freno mariposa; Niveladores de piso antideslizantes; Estructura plegable; Uso profesional.)	4
	Ajedrez de madera + damas con tablero magnético plegable (39 cm x 39 cm)	19
	Reloj Ajedrez (Características: 13 reglas de temporizador diferentes; diferentes opciones de programa bajo cada regla; el sonido del botón del temporizador puede ser alternativamente dos sonidos diferentes para dos jugadores; el botón y el ajuste se pueden bloquear por separado; el tiempo de reproducción, los trenes, el tiempo de juego y los trenes se pueden grabar automáticamente; la pantalla de movimiento total, el intervalo de tiempo y el tiempo necesario para cada página; el encendido / apagado no puede cambiar la memoria bloqueado. Se puede fijar para Evitar la caída de la batería durante el funcionamiento; Pantalla LCD Jumbo; 2 pilas R14 de 1,5 V, 108 x 90 x 65 mm. Pilas incluidas.)	8
	Juego de Rana Grande con Estructura Metalica y Acrílico	4

Nota 1: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá al oferente cerciorarse y calcular todas estas.

Nota 2: Se anexan las fichas técnicas de los insumos y/o elementos descritos en las Especificaciones Técnicas, con el fin de ampliar y respaldar la información sobre las características requeridas para el desarrollo del proceso.

9.8 Obligaciones específicas del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

- Entregar, bajo su propio costo y riesgo, los insumos o elementos objeto del presente estudio en el lugar que la entidad determine dentro del municipio de Dagua, ya sea en zona urbana o rural.
- Entregar las cantidades totales de los elementos objeto del presente estudio, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el proceso y en los lugares indicados por el supervisor
- Contar con los medios de trasporte adecuados y personal necesario para el transporte de los elementos y hacer entregas de acuerdo a las necesidades presentadas y según las cantidades solicitadas por la Alcaldía sin que ello implique variación en el precio estipulado en el contrato.
- Entregar en la forma antes enunciada los insumos que se describieron, teniendo en cuenta de no exceder el valor contemplado para cada uno de ellos en su oferta económica.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones (Si a ello hubiere a lugar).
- **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de presentarse si el Municipio de Dagua requiere algún insumo con carácter urgente se deberá tener en cuenta que el término de entrega de los pedidos urgentes no podrá exceder de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones previo el agotamiento del procedimiento respectivo, conforme a lo establecido en el contrato

9.9 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.

5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

En cumplimiento de los principios constitucionales de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficacia (artículos 209 de la Constitución Política y 24 de la Ley 80 de 1993), la Entidad debe seleccionar la modalidad de contratación que resulte más adecuada a las características del objeto contractual y al valor del mismo, observando estrictamente las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas especiales que regulan el procedimiento de Mínima Cuantía.

1. Determinación normativa de la modalidad aplicable

La Mínima Cuantía es una modalidad reglada por:

- Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que establece la procedencia de esta modalidad cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.
- Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el procedimiento aplicable.
- Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó integralmente el procedimiento de mínima cuantía, estableciendo que la determinación de esta modalidad depende exclusivamente del valor del contrato, y no del tipo de objeto.
- Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que precisó nuevamente que el criterio para emplear Mínima Cuantía es el valor, y que este procedimiento aplica para bienes, servicios u obras que no superen el límite económico señalado por la Ley 1474 y la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la *menor cuantía* de la Entidad corresponde a un porcentaje del presupuesto de gastos de funcionamiento.
Para la vigencia 2025, la menor cuantía de la Alcaldía de Dagua se encuentra fijada en $398.580.000, por lo cual la Mínima Cuantía equivale al 10% de dicho valor, es decir:
$39.858.000.
El objeto estimado del presente proceso se encuentra por debajo de este umbral, configurándose la procedencia jurídica de utilizar la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

2. Carácter obligatorio de la modalidad por valor y no por objeto

Es importante destacar que, conforme a la Ley 2069 de 2020, el antiguo régimen que diferenciaba el procedimiento según si se trataba de bienes, obras o servicios quedó derogado.
Hoy, la norma es clara y vinculante:
La modalidad aplicable depende únicamente del valor del contrato.
La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente han reiterado que la selección de una modalidad distinta a la que corresponde por valor constituye una violación directa del principio de legalidad y puede dar lugar a:

- Nulidad del proceso por indebida escogencia de la modalidad.
- Responsabilidad disciplinaria (Ley 1952 de 2019).
- Responsabilidad fiscal por sobrecosto o indebida elección procedimental.

Por tanto, la Entidad no puede emplear otra modalidad distinta a la Mínima Cuantía, dado que hacerlo implicaría apartarse de los criterios normativos obligatorios que regulan los umbrales de contratación.

2. Soporte técnico y verificable del valor estimado

Para determinar que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite de Mínima Cuantía, la Entidad efectuó un ejercicio de indagación de mercado, mediante:

- Cotizaciones de proveedores del sector.
- Verificación de precios históricos de la Entidad.
- Revisión de precios referenciales de entidades territoriales y lineamientos de Colombia Compra Eficiente cuando aplican.

Esta metodología cumple con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que exige justificar técnicamente el valor estimado del contrato dentro de los estudios previos.
Con base en dicha indagación, se determinó que el valor proyectado no supera la Mínima Cuantía, habilitando la modalidad de selección correspondiente.

4. Observancia de los principios de contratación estatal

La elección de esta modalidad garantiza la observancia de:

- Economía: se adopta el procedimiento más ágil, eficiente y de menor costo para la administración.
- Transparencia: se realiza la invitación, publicación y recepción de ofertas a través de SECOP, conforme al Decreto 1082 de 2015.
- Responsabilidad: se ajusta estrictamente a las normas que regulan la escogencia de la modalidad.
- Selección objetiva: la adjudicación se basa en el cumplimiento de requisitos habilitantes y la oferta más favorable.

El desconocimiento de la modalidad obligatoria por valor implicaría una infracción a estos principios, con consecuencias disciplinarias o fiscales.

10.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

10.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

11.1 JURÍDICOS:

Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación , quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y ocho (08) años más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en remplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

A) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

B) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento. En caso de ser personas extrajeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cedula de extranjería o pasaporte.

C) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona

jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Dagua verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

F) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Anexo No. 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Dagua, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Dagua de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

l) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Anexo No. 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.
Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.
Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus

integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

b) El Municipio de Dagua no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Dagua lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Dagua dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

b) El Municipio de Dagua no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Dagua lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Dagua dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

J) N° 4 **Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

K) **Registro Único Tributario**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

L) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Dagua, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

M) Consulta en el REDAM

Consulta registro deudores alimentarios morosos, ley estatutaria 2097 de 2 de julio de 2021, decreto 1310 de 2022.

N) Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
Ley 1918 de 2018, Constancia de no registrar inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

11.2 Capacidad financiera

No aplica.

11.3 Capacidad organizacional

No aplica.

11.4 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública del presente proceso.

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del

Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá de diligenciar el Anexo 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

- Mínimo dos (02) certificaciones de experiencia de contratos y/o o copia de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción de los dos últimos años, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

- Certificación donde se manifieste que el oferente tiene como experiencia mínima ocho (08) años o más (contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso). Lo anterior podrá demostrarse mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Con anterioridad no superior a (30) días previos al cierre del proceso.

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por

tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la dotación de material de intendencia.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Dagua, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos contractuales que pueden afectar el contrato, los cuales se determinan y asignan en matriz de riesgos adjunta.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL BIEN**: Equivalente al Veinte por ciento

(20%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

16. ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

Listado de Documentos Aportados con el presente Proceso: No Aplica.

17. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la supervisión del contrato a celebrar la debe realizar el funcionario que designe el ordenador de gasto del Municipio de Dagua, en virtud de la Ley 1474 de 2011; quien será designado mediante comunicación escrita. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.

2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación.
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

19. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, este numeral no es aplicable a la contratación de mínima cuantía. Este proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial. El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala:
"Las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

21. LIMITACION DE MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección de mínima cuantía, La Alcaldía de Dagua publicará en la página del SECOP II la comunicación para informar si se limitará o no la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES de orden territorial, teniendo en cuenta si durante el proceso se reúnen las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir, que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso, se verificará en la plataforma del SECOPII con el fin de evidenciar si existe alguna manifestación de limitación, si por lo menos dos (2) mipymes del municipio de Dagua manifiestan interés frente a la convocatoria, para lo cual en la manifestación deberán aportar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido con un término no mayor a sesenta días.

22.COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA.

De conformidad con la subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la aceptación de la

oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato celebrado. La Alcaldía de Dagua podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que se satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el Municipio manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto del Municipio y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta. En caso de no lograse la adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en el mes de noviembre de 2025.

SHIRLEY TOMBE REYES
SECRETARIA DE ECONOMÍA, DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO

Digitó: William Palomino Holguín – Contratista.
Elaboró: Shirley Tombe Reyes- Secretaria de Economía Deporte Cultura y Turismo
Revisó: Marcela Castrillon – Contratista Abogada de Oficina Juridico
Revisó y Aprobó: Ana Cecilia Bravo Loaiza - jefe de Oficina Juridico